

## **BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE LAS AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA PLANEAMIENTO DE SUELO INDUSTRIAL**

**Objeto y finalidad:** favorecer el desarrollo, la ampliación y el planeamiento de suelo industrial en la provincia de Segovia, así como la creación del mismo.

**Dirigido a:** municipios de la provincia de Segovia de menos de 20.000 habitantes.

**Gastos subvencionables:** la redacción, revisión o modificación de proyectos de urbanización a nivel técnico, de reparcelación, de actuación, de planes parciales, estudios de detalle y normas urbanísticas, siempre que, en dichos proyectos, planes, estudios o normas se cree o amplíe suelo industrial.

**Importe total del programa:** 75.000 euros.

**Plazo de solicitud:** desde el primer día hábil a contar a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOP de Segovia hasta **el 9 de mayo de 2025**.

**Periodo de ejecución:** desde el 1 de enero de 2025 hasta el 21 de noviembre de 2025.

**Plazo de justificación:** hasta el 5 de diciembre de 2025.

**Bases:** publicadas en la BDNS y web oficial de la Diputación de Segovia <https://www.dipsegovia.es/subvenciones>

Desde el Área de Hacienda y Desarrollo Económico, la Diputación Provincial de Segovia, consciente del impacto social y económico que supone tener un mercado de suelo industrial promovido por los ayuntamientos, pretende, con la aprobación de las presentes bases reguladoras, colaborar con los municipios de la provincia de menos de 20.000 habitantes con la finalidad de llevar a cabo un desarrollo normativo que adecúe las normas urbanísticas para favorecer el impulso de suelo industrial.

La instalación de empresas está profundamente ligada a la disponibilidad de suelo apto para ser construido. Por ende, uno de los factores fundamentales para contribuir al crecimiento y desarrollo económico de los municipios de nuestra provincia es la existencia en los mismos de un tejido industrial sólido y moderno.

Así, las zonas y espacios industriales son un espacio clave en el desarrollo económico de las ciudades y municipios, generadores de empleo, riqueza y valor, y que contribuyen a luchar contra la despoblación en el caso concreto de las zonas rurales.

En este sentido, se considera adecuado impulsar una línea de ayuda consistente en apoyar proyectos normativos con viabilidad técnica y económica para una correcta calificación del suelo que permita considerarlo como industrial.



A los efectos de estas bases reguladoras, se entenderá como zona industrial tanto los polígonos industriales, como las áreas y espacios industriales.

Por todo ello, la presente ayuda se regirá por las siguientes:

## **BASES**

### **1.- OBJETO Y FINALIDAD**

La finalidad de las ayudas reguladas en las presentes bases es favorecer el desarrollo, la ampliación y el planeamiento de suelo industrial en la provincia de Segovia, así como la creación del mismo, siendo su objeto la financiación de la redacción, revisión o modificación de proyectos de urbanización a nivel técnico, de reparcelación, de actuación, de planes parciales, estudios de detalle y normas urbanísticas, siempre que, en dichos proyectos, planes, estudios o normas se cree o amplíe suelo industrial.

### **2.- COMPETENCIA**

Esta convocatoria de ayudas se enmarca en la competencia que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL) atribuye a las Diputaciones en materia de cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito (artículo 36.1.d) de dicho cuerpo legal).

Esta línea de ayudas, cuyo régimen jurídico se establece en las presentes bases, está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia para el periodo 2025-2027, aprobado por el Pleno de la Corporación el 30 de enero de 2025.

### **3.- PRINCIPIOS INSPIRADORES**

Las presentes bases garantizarán la gestión de las ayudas tomando como referencia los siguientes principios:

1. Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
2. Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Diputación de Segovia.
3. Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Por otro lado, en cumplimiento de los Objetivos Estratégicos de la Agenda Rural Sostenible de la provincia de Segovia (de acuerdo con la Agenda 2030 marcada por las Naciones Unidas), las presentes bases se alinean con los siguientes objetivos:

Objetivo 2.- Promover el equilibrio territorial y revitalizar el mundo rural.





Objetivo 7.- Impulsar y favorecer la economía rural. Buscar la productividad local, la generación de empleo y la dinamización y diversificación de la actividad económica.

#### **4.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA Y CUANTÍA**

La concesión de estas ayudas se hará con cargo a la aplicación presupuestaria 0625.433.762.01.00, "Ayudas a entidades locales para planeamiento de suelo industrial" del Presupuesto General de la Diputación de Segovia para el año 2025, por un importe total previsto de 75.000 euros (SETENTA Y CINCO MIL EUROS).

Se considerará como gasto máximo subvencionable la cantidad de 20.000 euros. De este modo, la financiación del gasto subvencionable se distribuirá de la siguiente manera:

1. La Diputación de Segovia podrá financiar hasta el 70% del coste de actuación a realizar con un importe máximo de 14.000 euros.
2. La aportación de los ayuntamientos a cada proyecto aprobado será del porcentaje restante, así como el exceso que pudiera producirse en relación con la memoria o proyecto objeto de la subvención.

De acuerdo con lo establecido en el art. 58 del RGLS, los créditos asignados a la presente convocatoria podrán ser ampliados previa la oportuna tramitación y antes de la resolución de la misma, siendo destinados exclusivamente a las solicitudes válidamente admitidas en el plazo de presentación previsto sin que ello implique un nuevo plazo de presentación ni inicio o nuevo cómputo para resolver. La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito en los términos del apartado 2b) del citado artículo.

#### **5.- BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar esta ayuda los municipios de la provincia de Segovia que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que su población sea inferior a 20.000 habitantes, tomando como referencia en cuanto a población, el último Padrón INE a 1 de enero de 2024, aprobado mediante Real Decreto 1210/2024, de 28 de noviembre).
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias con Hacienda y con la Seguridad Social y no mantener deudas o sanciones de naturaleza tributaria con al Diputación provincial de Segovia o sus entes dependientes.
3. En cualquier caso, no podrán obtener la condición de municipios beneficiarios aquellos en los que concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos señalados en los puntos anteriores podrá ser causa de la pérdida del derecho a la consideración como entidad beneficiaria para el acceso a la presente ayuda.



## 6.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los municipios beneficiarios estarán sujetos a las obligaciones que, con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, además de aquellas otras que puedan prever las correspondientes convocatorias.

En particular, serán obligaciones de los beneficiarios de la ayuda las siguientes:

1. Asumir el compromiso de aportar la cantidad que le corresponde conforme a la distribución aprobada, así como cualquier exceso que pudiera producirse en relación con la actividad objeto de la subvención.
2. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Segovia.
3. Comunicar a la Diputación de Segovia la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
4. Justificar ante la Diputación de Segovia los gastos que son objeto de la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos para dicha finalidad.
5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 33 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia.
6. Las demás obligaciones establecidas en las presentes bases.

## 7.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran como gastos subvencionables los relacionados con la redacción, revisión o modificación de proyectos de urbanización a nivel técnico, de reparcelación, de actuación, de planes parciales, de estudios de detalle y normas urbanísticas, siempre que, en dichos proyectos, planes, estudios o normas se cree o amplíe suelo industrial.

**Los gastos subvencionables habrán de estar efectivamente pagados en el momento de la presentación de la justificación.**

De ningún modo se consideran gastos subvencionables:

- a) Trabajos realizados por la Administración municipal a través de su propio personal o de sus servicios.
- b) Trabajos o estudios complementarios que no resulten exigibles de acuerdo con lo dispuesto en la legislación urbanística.



## 8.- CUANTÍA DE LA AYUDA

El gasto máximo subvencionable es de 20.000 euros, de los cuales la Diputación podrá aportar hasta el 70% y el porcentaje restante será aportado por el municipio beneficiario.

El importe de la ayuda vendrá determinado por la siguiente fórmula:

$$X = (P/PT) \times 75.000\text{€}$$

Siendo X el importe de la ayuda obtenida en euros, P la puntuación obtenida por cada beneficiario y PT la suma total de las puntuaciones obtenidas por los solicitantes.

**Al importe resultante se le aplicará el límite del 70% del gasto subvencionable, de tal manera que el importe a conceder no puede, en ningún caso, superar los 14.000 euros por solicitud (tal y como se recoge en la base cuarta) con independencia de que el importe resultante sea superior. Si el importe resultante de la aplicación de la fórmula sea inferior a 14.000 euros, será ese resultado el importe a recibir en concepto de subvención.**

En el caso de existir remanentes se podrá distribuir entre las entidades beneficiarias, siempre y cuando no hayan obtenido el máximo de subvención establecido y teniendo en cuenta que el importe del reparto de remanentes vendrá determinado por el porcentaje máximo de financiación, la puntuación obtenida en la valoración según se indica en la base novena y el resultado de aplicar la fórmula según lo establecido en esta base.

## 9.- CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN

La adjudicación de la ayuda se llevará a cabo teniendo en cuenta los siguientes criterios objetivos:

| • Por la población del municipio   |          |
|------------------------------------|----------|
| Hasta 500 habitantes               | 5 puntos |
| De 501 a 1000 habitantes           | 4 puntos |
| De 1001 a 3000 habitantes          | 3 puntos |
| De 3001 a 5000 habitantes          | 2 puntos |
| Más de 5000 habitantes             | 1 punto  |
| • Por superficie de actuación      |          |
| Más de 100.000 m <sup>2</sup>      | 5 puntos |
| De 50.001 a 100.000 m <sup>2</sup> | 4 puntos |
| De 20.000 a 50.000 m <sup>2</sup>  | 3 puntos |
| Menos de 20.000 m <sup>2</sup>     | 2 puntos |



## 10.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA

Las ayudas concedidas al amparo de la presente convocatoria serán:

- Compatibles con otras concedidas por otras Administraciones Públicas para la misma finalidad, siempre y cuando el conjunto de todas ellas no sobrepase el 100% del gasto, minorándose en este caso el importe de la ayuda en la cuantía necesaria para cumplir con dicha regla.
- Incompatibles con otras ayudas concedidas por esta Diputación para la misma finalidad.

## 11.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN Y PLAZO

Las solicitudes **se presentarán exclusivamente de forma telemática**, a través de la plataforma de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Segovia: <https://sede.dipsegovia.es/info>

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación Provincial, conforme al modelo normalizado que consta en los trámites electrónicos de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial: “HACIENDA Y DESARROLLO ECONÓMICO - Solicitud Subvención para Planeamiento de Suelo Industrial” (accesible desde la Sede Electrónica “Catálogo de trámites”, categoría “Subvenciones”).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Diputación comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos con la indicación de que, si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

Los interesados se responsabilizarán de la veracidad de las declaraciones responsables firmadas.

**Las solicitudes presentadas fuera de plazo serán inadmitidas.**

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- **Modelo I:** Memoria valorada de la actuación a realizar, señalando los metros cuadrados de superficie y aportación de documentos gráficos de la zona.
- Certificación del secretario/a del ayuntamiento sobre el acuerdo del órgano competente municipal de aprobación de la actuación para la que se solicita la ayuda, con indicación expresa de los metros cuadrados de superficie de la zona objeto de la actuación, de acuerdo con lo reflejado en la memoria valorada.

El plazo para la presentación de las solicitudes será de **15 días hábiles**, a contar a partir del primer día hábil siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, **hasta el 9 de mayo de 2025**.





## 12. - PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN, TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

El procedimiento ordinario de concesión de estas ayudas se tramitará en régimen de concurrencia competitiva conforme al artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 55.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia y sus entes adscritos, estableciéndose en la base novena los criterios prioritarios que se tendrán en cuenta para su adjudicación.

El Área de Promoción Provincial y Desarrollo Sostenible será el órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de la ayuda y realizará los trámites de acuerdo a los siguientes criterios:

1. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos o no se acompaña la documentación exigida en la convocatoria se requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que, si no lo hiciese, se le tendrá por desistida su solicitud previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
2. **La resolución de la presente convocatoria se realizará, previos los informes técnicos oportunos, en la fecha máxima dos meses desde la finalización del plazo de solicitud.** Si no se produce durante dicho plazo resolución expresa, las solicitudes habrán de entenderse como desestimadas.

La resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia, surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación. No obstante, también se dará a conocer a los beneficiarios mediante la publicación en la página web de esta Diputación, <https://www.dipsegovia.es/es/ayudassubvencionesybecas>

## 13. - ACEPTACIÓN DE LA AYUDA

Si transcurridos diez días hábiles, computados a partir del siguiente de la publicación de resolución de la ayuda, el beneficiario de la misma no hubiese presentado renuncia por escrito, se entenderá aceptada.

## 14.- JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

- a) La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concede la ayuda y la aplicación de los fondos recibidos se realizará con sometimiento al régimen contemplado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) La justificación de la ayuda se realizará según la modalidad de cuenta justificativa simplificada, tal y como se establece en el artículo 27.B. de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia y quedará acreditada por medio de la presentación de la siguiente documentación:





- **Modelo II:** Declaración responsable I. **Se aportará el documento correspondiente a la actuación subvencionada.**
- **Modelo III:** Solicitud de pago de la ayuda.
- **Modelo IV:** Memoria económica justificativa del coste de las actividades que contendrá una relación clasificada de los gastos a los que se aplicó la ayuda.
- **Facturas y justificantes de pago** emitidos a nombre del beneficiario de la subvención y fechados en el plazo establecido como periodo subvencionable y deberán ajustarse a lo dispuesto en el R.D. 1619/2012 de 30 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de facturación. Se presentarán teniendo en cuenta lo siguiente:
  - Las facturas o justificantes presentados deberán responder de manera indubitada a la actividad realizada.
  - En todos los pagos justificados, el titular de la cuenta bancaria debe ser el beneficiario de la ayuda.
  - No se admitirán pagos en efectivo.

Estos documentos deberán incluirse directamente en el expediente, junto a los modelos II, III, y IV, según se ha expresado en el presente apartado.

- Cualquier otra documentación que la Diputación de Segovia precise recabar en cualquier momento, complementaria de toda la documentación anterior, a fin de verificar la correcta aplicación de los fondos recibidos.
- **Los modelos de justificación de las ayudas deberán haber sido firmados electrónicamente, no teniendo tal calificación los documentos con firmas manuscritas que hayan sido escaneados.**

Estos modelos se podrán descargar en la página web <https://www.dipsegovia.es/subvenciones>

c) **Si la justificación se realiza por importe inferior al gasto elegible reflejado en la solicitud de ayuda, el límite del 70 % del gasto subvencionable se verá modificado y se abonará proporcionalmente a la parte efectivamente justificada.**

d) Cuando la justificación de las actividades ejecutadas no se corresponda con las indicadas en la memoria de solicitud, se procederá a la cancelación de la ayuda.

e) La documentación justificativa se presentará de forma telemática a través de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial, <https://sede.dipsegovia.es/>, incluyéndola directamente en el expediente, cuya referencia se podrá encontrar en la resolución de concesión. Para ello se habrá de acceder a “Mi carpeta electrónica” y “Mis expedientes”, identificándose con el mismo certificado digital con el que se hiciera la aceptación; se visualizarán todos los expedientes abiertos en Diputación de Segovia y se seleccionará el número de expediente que corresponda; se podrá incorporar la documentación desde el botón “aportar nuevos documentos”. El sistema ofrecerá un resguardo de registro de entrada.



f) Si se comprueba la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada, se pondrá en conocimiento del beneficiario, concediéndole un plazo de diez días para su subsanación.

**El plazo para justificar finaliza el 5 de diciembre de 2025.**

### **15.- PAGO DE LA AYUDA**

Las ayudas serán concedidas y pagadas, previa comprobación y revisión de la documentación aportada por cada solicitante acreditando la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda.

El importe de la ayuda concedida en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

### **16.- INCUMPLIMIENTO Y REINTEGRO**

De acuerdo con lo que establece el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la revocación o cancelación total de la ayuda concedida y a la obligación, en su caso, del reintegro de las cantidades percibidas con el correspondiente interés de demora, si procediera, desde el momento del pago de la ayuda en los siguientes casos:

- a) Obtención de la ayuda falseando las condiciones requeridas para ello.
- b) Ausencia total de la documentación justificativa o presentación de la misma fuera de plazo.
- c) Ausencia parcial de la documentación necesaria para la justificación.
- d) Ejecución de las acciones subvencionables fuera de plazo establecido en la convocatoria.
- e) Ausencia de los requisitos requeridos para la obtención de la ayuda.
- f) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la ayuda.
- g) Falta de adecuación con la finalidad para la que la ayuda fue concedida.
- h) Incumplimiento total o parcial de la actividad o no ejecución de la obra, prestación del servicio o falta del suministro, para el que se concedió la ayuda.
- i) Obstrucción o negativa por parte de la Entidad beneficiaria a las actuaciones de comprobación y control financiero de la ayuda concedida por la Diputación que imposibilite verificar el correcto empleo dado a los fondos percibidos.



## **17.- INSPECCIÓN, SEGUIMIENTO Y CONTROL**

La Diputación de Segovia se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control del objeto de la ayuda concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario.

## **18.- ACEPTACIÓN DE LAS BASES**

La participación en la convocatoria supone la aceptación de las bases, así como la resolución que, en su caso, se dicte por el Órgano competente.

## **19.- PUBLICIDAD**

En todo tipo de publicidad que se haga de las actuaciones subvencionadas deberá hacerse constar la financiación de la Diputación de Segovia.

En este caso, en el documento resultante de la actuación subvencionada deberá hacerse constar que ha sido financiado por la Diputación Provincial de Segovia, indicando el importe.

## **20.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES**

El extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Segovia.

De conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

## **21.- NORMATIVA APLICABLE**

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Segovia y sus entes adscritos, de 25 de abril de 2019.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Contra las presentes Bases que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo máximo de un mes, o bien recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Segovia, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de



octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cómputo de dichos plazos será a partir del día siguiente de la publicación en el Boletín oficial de la Provincia de Segovia, de las presentes Bases, pudiendo ejercitar los interesados cualquier otra acción que estimen procedente.



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA  
PLANEAMIENTO DE SUELO INDUSTRIAL

MODELO I

MEMORIA VALORADA DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR

D./D<sup>a</sup>....., N.I.F.....en  
calidad de Alcalde/sa-Presidente del Ayuntamiento  
..... con CIF.....,  
Dirección....., CP.....,  
Localidad..... en relación con la solicitud de la ayuda a entidades locales para  
planeamiento de suelo industrial de la Diputación de Segovia.

**DECLARA RESPONSABLEMENTE** que los siguientes datos son ciertos:

**CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LA ACTUACIÓN**

**Objetivos de actuación.** Descripción de la actuación a realizar indicando los objetivos principales que se pretenden conseguir.

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**Documento gráfico de la actuación.** Aportar plano de la superficie objeto de actuación con indicación de los metros cuadrados de superficie.

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO TOTAL DE LA ACTUACIÓN**

|                                             |   |
|---------------------------------------------|---|
| Coste total de ejecución de las actuaciones | € |
|---------------------------------------------|---|

En..... a ..... de ..... de 2025

Fdo.:.....





CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA  
PLANEAMIENTO DE SUELO INDUSTRIAL

MODELO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE I

D./D<sup>a</sup>....., N.I.F.....en  
calidad de Alcalde/sa-Presidente del Ayuntamiento  
..... con CIF.....,  
Dirección....., CP.....,  
Localidad..... en relación con la justificación de la ayuda concedida a  
entidades locales para planeamiento de suelo industrial de la Diputación de Segovia.

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

**PRIMERO:** El programa para el que ha sido concedida la ayuda se ha realizado en su totalidad.

**SEGUNDO:** De la liquidación de ingresos y gastos de la entidad se deriva respecto del programa o actividad realizado, que el importe de las ayudas concedidas de las diversas actividades no ha superado el importe total de los gastos realizados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada.

**TERCERO:** Que el Ayuntamiento ha llevado a cabo la(s) actividad(es) a las que se comprometió en su solicitud y a tal efecto, **adjunta el documento en que se recoge la actividad objeto de la ayuda.**

Y para que así conste ante la Diputación de Segovia, a los efectos de justificación de la ayuda concedida por esta institución, suscribo la presente,

En ..... a ..... de ..... de 2025.

El/La Alcalde/sa

Fdo.:.....



**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA  
PLANEAMIENTO DE SUELO INDUSTRIAL**

**MODELO III**

**SOLICITUD DE PAGO DE LA AYUDA**

D./D<sup>a</sup>....., N.I.F.....en  
calidad de Alcalde/sa-Presidente del Ayuntamiento del  
Ayuntamiento..... con CIF.....,  
Dirección....., CP.....,  
Localidad.....

**EXPONE:**

Que, habiéndole sido concedida por esta Diputación de Segovia una ayuda, presenta la correspondiente justificación y

**SOLICITA:**

Que sea aprobada la citada justificación por el órgano competente y se libere la cantidad que corresponda, mediante ingreso al siguiente número de cuenta (IBAN):

.....  
.....

(Si se ha modificado la cuenta bancaria respecto de la dada de alta como tercero en el sistema de contabilidad de la Diputación de Segovia, deberá aportarse documento emitido por la entidad bancaria acreditativo de que el beneficiario de la ayuda es titular de la cuenta señalada).

Y para que así conste ante la Diputación de Segovia, a los efectos de justificación de la ayuda concedida por esta institución, suscribo la presente,

En ..... a ..... de ..... de 2025

El/La Alcalde/sa

Fdo.:.....



CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A ENTIDADES LOCALES PARA  
PLANEAMIENTO DE SUELO INDUSTRIAL

MODELO IV

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA

D./D<sup>a</sup> ....., en calidad de secretario/a del Ayuntamiento de ....., con NIF n.º ....., en relación con la justificación de la ayuda a entidades locales para planeamiento de suelo industrial de la Diputación de Segovia.

CERTIFICA:

1. Que según se desprende de los datos obrantes en la contabilidad del Ayuntamiento, durante el ejercicio de 20....., se han realizado los gastos y pagos que a continuación se detallan, en relación a la subvención concedida por la Diputación de Segovia en el marco de las ayudas a entidades locales para planeamiento de suelo industrial:

| N.º | Proveedor | CIF Proveedor | N.º Factura | Fecha emisión | Fecha pago | Importe total |
|-----|-----------|---------------|-------------|---------------|------------|---------------|
|     |           |               |             |               |            |               |
|     |           |               |             |               |            |               |
|     |           |               |             |               |            |               |
|     |           |               |             |               |            |               |

2. Que SI\_\_\_ NO \_\_\_ (¹) se han obtenido otros ingresos o ayudas que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación, en su caso, del importe y entidad concedente\_\_\_\_\_.

¹Marcar con X lo que proceda.

En caso afirmativo, conforme a la *base décima, Compatibilidad de la ayuda*, declaro que el conjunto de las ayudas no sobrepasa el 100% del gasto.

3. Asimismo, **CERTIFICO** que los gastos relacionados han sido efectivamente pagados y que nos han sido utilizado para justificar otras ayudas; que se cumple lo previsto en el artículo 31.1 y 31.3 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 27.B, de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Segovia; y que la Entidad Local se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social, así como con la Diputación de Segovia.

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido la presente, con el visto bueno del/ de la Sr./Sra. Alcalde/sa.

En..... a ..... de ..... de 2025

VºBº El/La Alcalde/sa

El/Secretario/a-Interventor o Interventor

Fdo.:.....

Fdo.:.....

